

h7c0046/89-11/12

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido inscrito con el nº 6189 Hoja 7 Capítulo 11/12 Folio el presente 28 de febrero de 2012
El Encargado del Registro,

GOBIERNO DE ARAGON

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE -REAL CASA DE LA MONEDA-, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA Y OTROS SERVICIOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En Zaragoza, a 2 de febrero de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luís Saz Casado, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2011.

Y de otra parte Don Jaime Sánchez Revenga, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), actuando en representación de esta Entidad Pública Empresarial, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, y de las competencias que le atribuye el artículo 19 del Estatuto de esta Entidad, aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Addenda,

EXPONEN

Con fecha 21 de noviembre de 2005 fue firmado un Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda- cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón.

La Cláusula Séptima del Convenio establece que la vigencia del mismo se extenderá hasta el 31 de julio de 2007 pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales o fracción en su caso, si no mediara denuncia de ninguna de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

La Cláusula Cuarta del Convenio, establece a su vez, que, en caso de que se produzcan prórrogas y no se acordara la revisión del régimen económico pactado para el mismo, el precio anual de cada una de las prórrogas será actualizado, mediante la

aplicación del Índice de Precios de Consumo, IPC (índice general interanual), publicado y correspondiente al mes en que se produzca la actualización.

Con objeto de prorrogar el Convenio entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM para la prestación de los servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica, se procede a la formalización de la presente Addenda con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO

El Convenio se prorroga desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDA.- PRECIO

La FNMT-RCM percibirá por los servicios esenciales EIT prestados al Gobierno de Aragón durante el periodo de prórroga la cantidad de doscientos cuarenta y un mil doscientos noventa y cinco euros (241.295,00 €), cantidad que será incrementada con el IPC correspondiente, impuestos incluidos.

TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Quedan subsistentes y sin alteración el resto de condiciones, no modificadas en este acto, que integran el Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, con fecha 21 de noviembre de 2005, modificado mediante adendas de 18 de agosto de 2008 y de 19 de enero de 2010, del que a su vez la presente Adenda constituye parte integrante del Convenio a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Addenda, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FÁBRICA
NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE –
REAL CASA DE LA MONEDA,

Fdo.: Jaime Sánchez Revenga

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DE ARAGÓN,

Fdo.: José Luis Saz Casado

CG 13122011

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar El texto de la Adenda, que figura como Anexo, a suscribir con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda. Segundo.- Autorizar la celebración de dicha Adenda . Tercero.- Autorizar el gasto anticipado derivado de este convenio que asciende a doscientos cuarenta y un mil doscientos noventa y cinco euros (241.295,00 euros) que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 12 06 G/1214/609000/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012. La aportación del Gobierno de Aragón a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda será actualizada mediante la aplicación del Índice de Precios de Consumo, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio. Cuarto.- Facultar al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para la firma de la mencionada Adenda, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a trece de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

